



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 518-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 30 de setiembre del 2021.

#### VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 2344 de fecha 5 de agosto del 2021, la Orden de Compra N°1155 de fecha 25/08/2021, el Informe N° 374-2021/WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central CPC. Wilfredo Ccampar Bautista, el Informe N° 1431-2021-YCP-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0673-2021/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(.);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.1) “La entidad puede resolver el contrato, en los casos en los que el contratista: a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...);

Que, se tiene la Hoja de requerimiento N° 2344 de fecha 5 de agosto del 2021, para la adquisición de 20 paquetes de papel bond para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HÉROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, por un monto de S/. 240.00 soles, presentado mediante Informe N°151-2021-DLP-GIP-MPLC/RPVG del Jefe de la División de Liquidación de Proyectos CPC. Relly Punte de la Vega Granda, es así que remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos el requerimiento N° 1155 para la adquisición de papel bond;

Que, con el Memorándum N° 1415-2021-DA-MPLC el Director de Administración solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la contratación del requerimiento N° 1155, siendo así se otorga la certificación de crédito presupuestario N°1044;

Que, mediante Memorándum N° 1424-2021-DA-MPLC el Director de Administración CPC. Riben Huilca Peña, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde la autorización para la contratación mediante catalogo electrónico de acuerdo marco PERU COMPRAS – adquisición de papel bond homologado sin estucar libre de cloro elemental (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2;

Que, se tiene la Orden de Compra N° 1155 de fecha 25/08/2021, que formaliza el contrato con el Proveedor APAZA YAPURA YOLANDA con RUC N° 10251894740 para que cumpla en entregar: 20 paquetes de papel bond para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HÉROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, por un monto de S/. 306.00 soles, como plazo de entrega del producto del 30/08/2021 al 06/09/2021;

Que, mediante Informe N° 1431-2021-YCP-UA-DA-MPLC/LC el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC Yulios Campana Ricalde, solicita al Director de Administración que mediante acto resolutorio se apruebe la Resolución total de la Orden de Compra N° 1155-2021 para la adquisición de 20 paquetes de papel bond, en razón de lo comunicado mediante Informe N° 374-2021-WCB-AC/MPLC del Coordinador de Almacén Central, por el cual precisa que el proveedor tenía 07 días calendarios para entregar el bien, sin embargo según la fecha de notificación al correo electrónico debió entregar el 6/09/2021 y a la fecha incumple





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

con la entrega, con esas consideraciones se solicita la resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones conforme lo establece en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36, numeral 36.1, adjuntando para dichos fines copia de la Carta N° 018-INVERSIONES DOMINICK-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, mediante la cual indica que no podrá cumplir con entregar el bien adjudicado por cuestiones de paralización de la fábrica;

Que, mediante Informe Legal N° 0673-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, opina que es procedente resolver de forma total el contrato, formalizado por la Municipalidad Provincial de La Convención mediante Orden de Compra N°1155-2021 con el Proveedor APAZA YAPURA YOLANDA con RUC N° 10251894740 para que cumpla en entregar: 20 paquetes de papel bond para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HÉROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, por un monto de S/. 306.00 soles, en mérito a las causales descritas en el literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A de fecha 4 de enero del 2021, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral 1.23, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **RESOLUCION DE CONTRATO** formalizada a través de la Orden de Compra N°1155-2021, por las causales descritas en el artículo 164 inc.1 literal a), concordante con lo dispuesto por el artículo 165 inc. 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

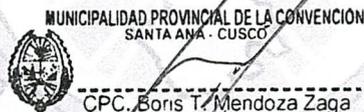
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución total del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N° 1155 de fecha 25/08/2021, obedece al incumplimiento por parte del proveedor APAZA YAPURA YOLANDA con RUC N° 10251894740, para la adquisición de 20 paquetes de papel bond para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN – PROLONGACIÓN FRANCISCA ZUBIAGA Y JR. LOS HÉROES, DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, por un monto de S/. 306.00 soles, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DÉSE** cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
DA/IA  
CONTRATISTA  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC. Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179746